

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



RESOLUCION EJECUTIVA N.º 5
De 11 de Diciembre de 2023

Que reconoce al Instituto Centroamericano de Administración de Empresas, también conocido como INCAE Business School, la categoría de organismo internacional en la República de Panamá y se le otorgan ciertas prerrogativas y beneficios establecidos en el Decreto de Gabinete No.280 de 13 de agosto de 1970

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas, también conocido como INCAE Business School, es una entidad internacional autónoma de enseñanza superior, sin ánimo de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada a través del Acuerdo entre la República de Costa Rica y dicho instituto, publicado en la Gaceta N.º84 de 4 de mayo de 1982 de ese país, remontando sus orígenes a la aprobación del Acta y los Estatutos de Constitución que constan en la Gaceta N.º242 de 24 de octubre de 1966 en Managua, Nicaragua;

Que, desde su fundación en 1966 por iniciativa de los seis países del istmo centroamericano, el citado instituto ha brindado una valiosa cooperación en el adiestramiento educativo de un gran número de centroamericanos;

Que las actividades de INCAE Business School contribuyen al desarrollo económico, social y cultural de los países centroamericanos primordialmente y, en particular, de la República de Panamá;

Que actualmente INCAE Business School cuenta en Panamá con miles de graduados de sus programas de maestrías, los cuales ocupan puestos de alta importancia en el sector privado, así como también muchos de ellos son emprendedores, los cuales han generado miles de empleos en el país. En el sector público, cuenta con más de un centenar de graduados en los cuadros ejecutivos de la Autoridad del Canal de Panamá, en el Ministerio de Economía y Finanzas, en el Banco Nacional de Panamá, entre muchas otras instituciones del Estado; e igualmente cuenta con miles de hombres y mujeres capacitados en programas ejecutivos, en temas de alta relevancia para el país;

Que todo este impacto que INCAE Business School ha tenido hasta la fecha en nuestro país, se vería sustancialmente incrementado y potenciado con el establecimiento de una sede local permanente en Panamá;

Que el INCAE Business School ha decidido establecer una sede local permanente en Panamá para continuar reforzando la labor que ha venido realizando en pro del desarrollo de las naciones centroamericanas;

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia, hoy Ministerio de Gobierno, mediante Resolución No.62 de 23 de octubre de 1970, otorgó personería jurídica en Panamá a la Asociación Panameña del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas;

Que el Gobierno panameño, mediante Resolución Ejecutiva No.8 de 17 de agosto de 1994, concedió algunas prerrogativas y beneficios al Instituto Centroamericano de Administración de Empresas establecidos en el Decreto de Gabinete No.280 de 13 de agosto de 1970;

Que el artículo 107 del citado Decreto de Gabinete establece la prerrogativa del Órgano Ejecutivo de otorgar el reconocimiento como Organismo Internacional, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores,



RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar al Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), también conocido como INCAE Business School, el reconocimiento como Organismo Internacional en la República de Panamá, con las prerrogativas y beneficios establecidos en los artículos 107, 110, 114, literales a, c, e, f, h, i, j; y 118, 119, 120 y 121, del Decreto de Gabinete No.280 de 13 de agosto de 1970, que a continuación se detallan:

1. Capacidad para contratar, adquirir y disponer de bienes muebles e instituir procedimientos judiciales y administrativos.
2. Exoneración de todo impuesto directo, de derechos aduaneros, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de acarreo, almacenaje y servicios análogos, con respecto a los artículos para su uso oficial, siendo entendido que los artículos importados a la República al amparo de esta exoneración no serán vendidos en el territorio nacional, excepto bajo condiciones convenidas con el Gobierno Nacional.
3. Los funcionarios, docentes y administrativos extranjeros de INCAE Business School que presten servicios técnicos, administrativos y enseñanza en las oficinas establecidas en Panamá, y que se encuentren acreditados en debida forma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, están exentos:
 - a. De las restricciones de inmigración, de la necesidad de constituir depósitos o garantías de repatriación y de cumplir otra tramitación para su permanencia en el país, que la necesaria para obtener los documentos de acreditación.
 - b. De todos los impuestos y gravámenes sobre sueldos y emolumentos pagados a ellos por el respectivo organismo.
 - c. De derechos de aduanas, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, sobre su equipaje y efectos de manejo doméstico, cuando lleguen por primera vez al país.
 - d. De derechos de aduanas, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, sobre un automóvil cada dos (2) años para su uso personal.
 - e. Del impuesto de consumo para la gasolina del automóvil de su uso personal.
 - f. De las disposiciones sobre seguridad social vigentes en la República, en cuanto a los servicios prestados.
 - g. De derechos de impuestos de exportación sobre sus muebles y enseres, incluso su automóvil, al regresar a su país de origen o salir de la República hacia un nuevo destino.
4. A los funcionarios, técnicos, expertos y profesores de INCAE Business School que se encuentren prestando servicios en el territorio nacional se les permitirá importar al país, libres de toda clase de derechos de aduanas, impuestos y gravámenes conexos, salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, en cantidades adecuadas a sus necesidades, a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículos u objetos para su uso exclusivo o consumo personal. Para tal efecto, los interesados presentarán la solicitud correspondiente, en triplicado, al Ministerio de Relaciones Exteriores, en los formularios que se les facilitarán, con aprobación del representante del organismo en Panamá.
5. A los representantes, funcionarios, técnicos o expertos y profesores de INCAE Business School cuya calidad haya sido notificada en debida forma, presentando la documentación requerida a la Dirección de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, se les entregará un documento de identidad que acredite su condición ante las autoridades nacionales y el derecho de permanecer en el territorio nacional.
6. No se reconocerán los privilegios antes mencionados a los funcionarios, representantes, técnicos o expertos y profesores de INCAE Business School, acreditados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, de nacionalidad panameña o extranjeros que se dediquen en el territorio nacional a actividades profesionales o

lucrativas fuera del ámbito de las funciones que les compete en el cumplimiento de su misión en el organismo.

7. INCAE Business School podrá renunciar de forma expresa ante el Ministerio de Relaciones Exteriores a los privilegios antes mencionados, que corresponden a sus funcionarios, representantes, técnicos y expertos.

Artículo 2. Las prerrogativas descritas en el artículo 1 de la presente Resolución Ejecutiva no incluyen la inmunidad de jurisdicción civil, penal ni laboral a favor de los funcionarios, representantes, técnicos o expertos y profesores de INCAE Business School que estén acreditados en la República de Panamá.

Artículo 3. Las contrataciones locales de trabajadores que realice INCAE Business School para sus actividades en el territorio nacional deberán cumplir con las leyes laborales y de seguridad social vigentes.

Artículo 4. El presente reconocimiento sólo tiene efectos en la República de Panamá, y de ningún modo es oponible a otras jurisdicciones distintas a la nuestra.

Artículo 5. Las actividades de INCAE Business School en el territorio de la República de Panamá se realizarán con estricta observancia de la Constitución Política, las leyes, decretos y demás normas jurídicas vigentes.

Artículo 6. Se deroga la Resolución Ejecutiva No.8 de 17 de agosto de 1994.

Artículo 7. La presente Resolución Ejecutiva entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 280 de 13 de agosto de 1970.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Relaciones Exteriores

